



ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
POR INTERVENCIÓN

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019

LIQ. 0285 – 2019

Doctor

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIEVANO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad hoc

Superintendencia de Sociedades

Avenida El Dorado N° 51-80

Bogotá D.C.

Asunto: Remisión de la Providencia que contiene la Decisión No. 29 del 21 de marzo de 2019, y del aviso que informa sobre su expedición, para ser incorporado al expediente y se solicita la publicación del aviso en la página Web de esa Superintendencia.

Expediente No. 77054

Respetado doctor Ochoa Liévano:

Por medio del presente escrito, y de conformidad con el literal f) del Artículo 10° del Decreto 4334 de 2008, me permito allegar a su Despacho la Providencia que contiene la Decisión No. 29 del 21 de marzo de 2019, por medio de la cual se ajustan unos valores aceptados dentro del proceso de Liquidación Judicial por Intervención de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. y otras personas naturales intervenidas**; de igual forma, allego el Aviso por medio del cual se informa a los reclamantes afectados y en general a todos los interesados sobre la expedición de la referida Decisión No. 29.

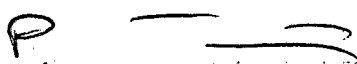
Lo anterior, a fin de que se ordene a quien corresponda la incorporación de la Providencia mencionada y del Aviso al Expediente de la Intervención, y se ordene la publicación el **día jueves 21 de marzo de 2019**, del Aviso que informa sobre la expedición de la Decisión No. 29, en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, publicación que de igual forma se realiza en la página web de la Entidad www.elite.net.co, en la misma fecha.

Anexo a la presente:

- Providencia que contiene la Decisión No. 29 del 21 de marzo de 2019.
- Aviso que informa de la expedición la Decisión No. 29 del 21 de marzo de 2019.

De la misma manera, todos los anexos antes enunciados se adjuntan en medio magnético, en un CD.

Cordialmente,


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Liquidadora

Todos los anexos en _____ folios.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-065152

Fecha: 20/03/2019 15:30:50

Remitente: 900437991 - ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S. EN
LIQUIDACION JUDICIAL

Folios: 4

699

AVISO

LA AGENTE LIQUIDADORA de la Sociedad **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S.** – NIT. 900.437.991-5 y de las personas naturales: **JOSÉ ALEJANDRO NAVAS VENGOECHEA C.C.** 80.420.259; **MARINO CONSTANTINO SALGADO CARVAJAL C.C.** 17.627.666; **FRANCISCO ODRIOZOLA JUAN C.E.** 436.469; **JORGE ENRIQUE NAVAS VENGOECHEA C.C.** 79.444.835; **CLAUDIA ESTHER ROJAS MOCETÓN C.C.** 51.940.117; **LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C.** 94.061.453; **JOSÉ FELIPE SALGADO ÁLVAREZ C.C.** 1.032.432.797 y **LUZ MIRIAM BUITRAGO ABELLA C.C.** 23.621.941.

INFORMA

A todas las personas que radicaron reclamaciones dentro de los términos fijados en las diferentes etapas del proceso de la Sociedad **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. hoy en Liquidación Judicial por Intervención y de las personas naturales intervenidas** vinculadas a ésta, que se ha proferido la Decisión No. 29 del 21 de marzo de 2019, por medio de la cual se modifican unos valores reconocidos dentro del proceso de liquidación judicial por intervención de la sociedad en mención.

CONSULTA DECISIÓN No. 29

La Providencia que contiene la Decisión No. 29 del 21 de marzo de 2019, puede ser consultada por los interesados en la Calle 72 No. 9 – 66 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y también en la página Web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página Web de la Entidad www.elite.net.co

RECURSOS

Se advierte que contra la Providencia que contiene la Decisión No. 29 del 21 de marzo de 2019 no procede ningún recurso.

El presente aviso se expide y se publica el veintiún (21) del mes de marzo de 2019.


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Liquidadora



**ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
POR INTERVENCIÓN**

DECISIÓN No. 29
(21 de marzo de 2019)

LA AGENTE LIQUIDADORA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, en especial por el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, el Decreto 1910 del 27 de mayo de 2009 y la Ley 1116 de 27 de diciembre de 2006, y demás normas conexas y complementarias,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito radicado en la sede de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, el siguiente afectado ha solicitado se excluya de su reclamación el reconocimiento del siguiente pagaré libranza.

Item	Fecha solicitud desistimiento	Número Reclamación	Identificación Reclamante	Nombre Reclamante	No. Libranza	Originador Libranza	Valor Aceptado	Decisión de ELITE donde se aceptó la libranza
1	11-Mar-2019	R00020	311.394	ALBANO PERA	27960	COOCREDIMED	\$5.315.472	Decisión 01

SEGUNDO. Que al afectado se le había aceptado su reclamación el valor de \$977.656.505; y que ahora como consecuencia de la solicitud de desistimiento del pagaré libranza No. **27960** se procede a disminuir el valor aceptado, quedando el valor final aceptado en **\$972.341.033**.

TERCERO. Que así las cosas y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el afectado arriba mencionado, la suscrita Agente Liquidadora procederá a ordenar la exclusión del pagaré libranza, relacionado en el considerando inmediatamente anterior.

CUARTO. Finalmente y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir la Decisión No. 28 del 11 de marzo de 2019 en el sentido de indicar que los valores finales aceptados correctos de los afectados, señores **Carmen Gloria Muñoz de Archila**, con la cédula de ciudadanía número 24.297.581 y **Hernan Alberto Zarama Muñoz**, con la cédula de ciudadanía número 14.939.015, son de



**ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
POR INTERVENCIÓN**

\$673.508.368 y **\$131.060.927**, respectivamente, y no de **\$671.069.242** y **\$133.500.053**, como se señaló en el artículo segundo del resuelve de la Decisión No. 28 del 11 de marzo de 2018.

QUINTO. En consecuencia, el valor final aceptado de las reclamaciones presentadas por los afectados en mención son los siguientes:

- Reclamación **R03132**, presentada por la señora **CARMEN GLORIA MUÑOZ DE ARCHILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.297.581**, se acepta por un valor de **\$673.508.368**.
- Reclamación **R00391**, presentada por el señor **HERNAN ALBERTO ZARAMA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.939.015**, se acepta por un valor de **\$131.060.927**.

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Agente Liquidadora de la Sociedad **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. hoy en Liquidación por Intervención y otras personas naturales intervenidas,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento efectuada por el afectado **ALBANO PERA**, con cédula de extranjería número **311.394**, del pagaré libranza No. **27960**.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR la Decisión No. 01 del 21 de marzo de 2017, y su providencia aclaratoria del 25 de marzo de 2017, por las razones señaladas en los considerandos de la presente Decisión 29, y **ACEPTAR** como valor final aceptado de la reclamación **R00020** presentada por **ALBANO PERA**, con cédula de extranjería número **311.394**, la suma de **\$972.341.033**.

ARTÍCULO TERCERO. CORREGIR la Decisión No. 28 del 11 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el valor final a aceptar por las reclamaciones presentadas por los afectados, señores **Carmen Gloria Muñoz de Archila**, con la cédula de ciudadanía número 24.297.581 y **Hernan Alberto Zarama Muñoz**, con la cédula de ciudadanía número 14.939.015, son los indicados en el considerando QUINTO de la presente Decisión 29.



**ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
POR INTERVENCIÓN**

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR por aviso de la expedición de la presente Decisión el cual se fijará en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de la Entidad www.elite.net.co y **REGISTRAR** la presente novedad en la base de datos de la Entidad en Liquidación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2019.


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Liquidadora